



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA



Nombre del Documento: LINEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN		Código: D-DAG-25
Responsable: Rectoría	Fecha de Efectividad: 21/octubre/2019	
Requerimiento: 8.2.2 INCISO A	No. Versión: 02	Página 1 de 3

LINEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN

	Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
Puesto	Rectora	Abogada General	Rectora
Firma			
Nombre	Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera	M.D.PyS.A. Maribel Rojas Casanova	Dra. Elva Isabel Gutiérrez Cabrera



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: LINEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN		Código: D-DAG-25
Responsable: Rectoría	Fecha de Efectividad: 21/octubre/2019	
Requerimiento: 8.2.2 INCISO A	No. Versión: 02	Página 2 de 3

LINEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Lineamiento tiene como propósito establecer las bases para llevar a cabo los trabajos de investigación del personal docente y estudiantes de la UT del Usumacinta.

Artículo 1 Bis. El lenguaje empleado en el presente Lineamiento, no deberá generar ninguna distinción, ni marca diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusión en la redacción representan a ambos.

Artículo 2. La investigación es entendida como una actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución de problemas de carácter científico, tecnológico y de innovación.

Artículo 3. Un grupo de investigación es una unidad organizada en torno a una línea común de actividad científica, tecnológica y de innovación, podrá estar formado por el personal Docente de Tiempo Completo y Docentes de Hora Semana Mes, y Becarios adscritos a una División Académica, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de Investigación; así como personal asociado proveniente de otras instituciones.

Artículo 4. Los proyectos de investigación responderán a la demanda nacional, estatal y regional de los planes nacional, estatal y municipal, respectivamente.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5. Todo el personal de la plantilla docente e investigadora de la Universidad Tecnológica del Usumacinta, tiene el derecho de crear o formar parte de un grupo de investigación reconocido en las condiciones establecidas por esta normativa.

Artículo 6. El personal docente e investigador que lo desee podrá realizar su actividad de investigación de forma individual o en grupos de investigación reconocidos por la UTU, asegurando ésta el apoyo administrativo para la gestión de las actividades de investigación de los mismos con entidades públicas y privadas de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 7. Los grupos de investigación reconocidos estarán representados por un docente de tiempo completo nombrado por el propio grupo de investigación mediante el procedimiento y duración que éste determine. La UTU se relacionará con el grupo a través de su responsable sin perjuicio de que el grupo pueda designar una persona para cuestiones administrativas.

Artículo 8. Los proyectos de investigación que por sus alcances podrán vincularse con otras instituciones de educación superior, para formar redes de colaboración de acuerdo a la normativa aplicable

Artículo 9. Los responsables de los grupos de investigación deberán informar a la persona responsable de Investigación Académica los resultados obtenidos de los proyectos realizados, a través de un informe técnico.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA

Nombre del Documento: LINEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN		Código: D-DAG-25
Responsable: Rectoría	Fecha de Efectividad: 21/octubre/2019	
Requerimiento: 8.2.2 INCISO A	No. Versión: 02	Página 3 de 3

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

Artículo 10. Los responsables de un proyecto, en relación con el desarrollo del mismo, tendrán las obligaciones siguientes:

- Cumplir con las actividades y tiempos que establezca el cronograma de actividades del proyecto a su cargo.
- Verificar que los integrantes asignados al proyecto realicen las actividades de investigación que les correspondan.
- Mantener un estricto control sobre la utilización de recursos materiales y financieros de la institución de donde provenga el apoyo.
- Informar a la Dirección Académica de adscripción, a la Dirección de Administración y al área responsable de Investigación Académica, sobre los avances programáticos y el ejercicio financiero del proyecto a su cargo.
- Realizar la comprobación de gastos con documentos que reúnan los requisitos fiscales necesarios.
- Informar a la Dirección Académica de adscripción y al área responsable de Investigación Académica sobre las modificaciones que surjan durante el desarrollo del proyecto a su cargo y que incidan en cuanto a su contenido, duración, participantes, apoyos o productos. Los informes deberán presentarse por escrito periódicamente, en las fechas establecidas y en los formatos que para tal efecto se determinen.

CAPÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 11. El personal docente gestionará la difusión de los resultados de investigación en revistas científicas nacionales e internacionales arbitradas, del padrón de excelencia de CONACYT y especializadas, así como en eventos académicos regionales, nacionales e internacionales, y en publicaciones científicas electrónicas.

Artículo 12. El personal docente gestionará su participación en los foros tecnológicos estatales, regionales y nacionales.

Artículo 13. Promover la protección intelectual de los resultados de la investigación y desarrollo tecnológico en las instancias respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento de Investigación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Oficial de Internet de la Universidad Tecnológica de Usumacinta.

SEGUNDO.- El Presente lineamiento será difundido por la persona responsable de Investigación Académica, mismo que vigilará su adecuado cumplimiento.